BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 14 de marzo de 2025

EDICION Nº 11.218

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2024-1020-24-1; 2024-1015-24-1; 2024-1014-24-1; 2024-1020-13-1; 2024-1076-24-1; 2024-1074-24-1; 2024-1072-24-1; 2024-1065-24-1; 2024-1010-24-1; 2024-1009-24-1; 2024-1008-24-1; 2024-1005-24-1; 2024-1095-24-1; 2024-1094-24-1; 2024-1093-24-1; 2024-1087-24-1; 2024-1104-24-1; 2024-1099-24-1; 2024-1097-24-1 y 2024-1096-24-1

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c **E:14/03 V:17/03/2025**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco
EXPTE. N° 400-120624-34649-E

OBJETO: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/LLAMADO A CONCURSO EXTERNO PARA CUBRIR CARGOS DE CATEGORIA AUXILIAR - AUXILIAR ADMINISTRATIVO PORCENTAJE 28%".

LLAMADO A CONCURSO: Llámese a Concurso Externo de Antecedentes y Oposición, para cubrir los cargos vacantes de Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - Porcentaje 28% - del escalafón administrativo.

REQUISITOS: los requisitos estarán publicados en la página web del Tribunal de Cuentas sito: https://tcchaco.gob.ar

INSCRIPCIÓN: el día 25/03/2025 para los D.N.I. terminados en 0 - 1 - 2 y 3; el día 26/03/2025 para los terminados en 4 - 5 - 6 y el día 27/03/2025 para los finalizados en 7 - 8 - 9; y se efectuara únicamente a través del Sistema de Ingreso disponible en https://tcchaco.gob.ar . Indefectiblemente, esta requerirá la detección facial de cada postulante, a cuyos efectos deberán contar con un dispositivo con cámara.

Cra. Alicia Noemi Geat
Directora de Administración

s/c **E:14/03/2025**

_____ >*< _____

TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCION N" 98, Resistencia, 18 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Para resolvcr en estos autos caratulados "**PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. 31/22, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO ... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Municipal, en el ámbito del municipio de Quitilipi, al denominado Partido "PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39º Ley Nacional Nº 23.298 adoptada por Ley Provincial Nº 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley Nº 23.298, adoptada por Ley N' 599-Q. A tal fin, la apoderada, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER

que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7º inc. e) y 50º inc. d) de la Ley Nacional Nº 23.298, adoptada por ley Provincial Nº 599-Q.- V.- PONER en conocimiento del Partido Municipal "PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7º inc. g), en concordancia con el art. 37º de la Ley Nº 23.298 adoptada por Ley Nº 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número 702 como identificatorio del Partido PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA. VII.- REGISTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. SILVANA MORANDO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. MARIA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH. Jueza Subrogante. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia Del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución Nº 98 del 18 de junio de 2024, que tengo a la vista en este acto.-

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA CAPITULO PRIMERO SIMBOLOS Y DENOMINACIONES ARTÍCULO 1: EL PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito, a referéndum del Congreso de Distrito. CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS ARTÍCULO 2: EL PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia Del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática. CAPITULO TERCERO PATRIMONIO ARTICULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por a) Las contribuciones de los afiliados. b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente. c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos. d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos. e) Los subsidios del Estado. f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298). ARTICULO 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación de patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales. ARTÍCULO 5: La Dirección del Partido llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. ARTÍCULO 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. CAPITULO CUARTO DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. ARTÍCULO 8: No podrán ser afiliados: a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación. b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral. c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias. d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del Partido. e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos. f) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido. g) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios. ARTICULO 9: Son obligaciones de los afiliados. a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello. b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción. c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados. ARTICULO 10: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral. CAPITULO QUINTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO ARTICULO 11: Son organismos de conducción del Partido. El concejo departamental, las direcciones de filiales, centro de la comunidad de Quitilipi ARTÍCULO 12: Son órganos

deliberativos. a). El concejo departamental ARTÍCULO 13: Son Órganos Ejecutivos a) las direcciones de filiales b) centro de la comunidad de Quitilipi CONGRESO DE DISTRITO ARTÍCULO 14: El Congreso De Distrito es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la localidad de Quitilipi, Chaco. Estará integrado por tres congresales por cada una de las circunscripciones del distrito, correspondiéndole también a cada una de ellas una congresal más por cada mil afiliados o fracción no inferior a los setecientos cincuenta. Durarán cuatro años {4 años} en sus funciones y podrán ser reelegidos. ARTÍCULO 15: El Congreso De Distrito partidaria tendrá su sede en la localidad de Quitilipi, Chaco. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la localidad de Quitilipi, Chaco o de la Cámara de Diputados. ARTÍCULO 16: El Consejo De Distrito designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades durarán cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidas adecuando conforme a la ley provincial Nº 2923-Q, de paridad de género, en su organización partidaria. ARTICULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro el Congreso del Distrito se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la localidad de Quitilipi, Chaco. ARTICULO 18: Corresponde al Congreso del Distrito. a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido. c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria. d) Aprobar lo actuado por la Dirección o Consejo de Distrito, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. e) Juzgar, en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina. f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria. g) Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria. h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones. i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos. DIRECCION O CONSEJO DEL DISTRITO ARTÍCULO 19: El congreso del distrito ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Distrito y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la localidad de Quitilipi, Chaco.- ARTICULO 20: Estará compuesto por un Presidente, un Secretario General; un Secretario Político; un Secretario de Organización; un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. ARTICULO 21: Son atribuciones del congreso del distrito a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines. b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales. c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica. d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable. e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno. f) Convocar a elecciones internas del distrito y circunscripciones. Convocar al Congreso del Distrito a sesiones ordinarias y extraordinarias. g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido. h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros. i) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la localidad de Quitilipi, Chaco. Los miembros del congreso de distrito no pueden integrar las Direcciones de Circunscripción y el Tribunal de Disciplina. j) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impidiendo, renuncia o fallecimiento. DIRECCIONES DE CIRCUNSCRIPCION ARTÍCULO 22: En cada Circunscripción en que se divide la localidad de Quitilipi, Chaco, se creará una Dirección de Circunscripción la que será la autoridad política ejecutiva de esa jurisdicción. Estará integrada por un Presidente y cuatro Secretarías. Durarán cuatro años en sus funciones. Se reunirán por lo menos una vez al mes y el quórum para sesionar será el de la mitad más uno de sus miembros. ARTICULO 23: Son funciones de las Direcciones de Circunscripción. a) Ejercer la dirección del partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por la Dirección del Distrito. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de ésta y del Congreso del Distrito. b) Fijar la jurisdicción de los Centros de la Comunidad de la Circunscripción y otorgarles reconocimiento y autorización para su funcionamiento, conforme a las disposiciones que se dicten al respecto. c) Solicitar a la autoridad partidaria competente, sanciones disciplinarias a los afiliados de su jurisdicción, con justa causa y con el voto de los dos tercios de sus miembros. d) Llevar un registro de afiliaciones y llevar las fichas a la Dirección del Distrito respetando los recaudos legales pertinentes. e) Impulsar la participación que deberán desarrollar las expresiones orgánicas del partido. CENTRO DE LA COMUNIDAD ARTÍCULO 24: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido. ARTICULO 25: Los Centros de la Comunidad podrán conformarse cuando un mínimo de treinta afiliados decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por la Dirección de Circunscripción, no pudiendo el afiliado integrar más de un Centro de la Comunidad. ARTÍCULO

26: La Dirección de Circunscripción determinará la jurisdicción de cada Centro de la Comunidad. Sus autoridades durarán cuatro años (4 años) en las funciones y serán: un Secretario General y cuatro Vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa y administración. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, empadronados en el Centro de la Comunidad de que se trate. CAPITULO SEXTO ORGANO DISCIPLINARIO ARTÍCULO 27: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso del Distrito con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán cuatro años (4 años) en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes, durando cuatro años {4 años} en sus funciones. ARTICULO 28: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. ARTICULO 29 El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o Dirección del Distrito, Direcciones de Circunscripción o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones. a) Amonestación, b) suspensión de la afiliación, c) desafiliación y d) expulsión. ARTICULO 30: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso del Distrito. CAPITULO SEPTIMO JUNTA ELECTORAL ARTÍCULO 31: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Distrito, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación. ARTICULO 32: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en el nivel de distrito o de circunscripciones, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. ARTÍCULO 33: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. CAPITULO OCTAVO APODERADOS ARTÍCULO 34: Los apoderados del partido serán designados por el Congreso del Distrito Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho. CAPITULO NOVENO COMISION REVISORA DE CUENTAS ARTICULO 35: Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Congreso de Distrito, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando cuatro años (4 años) en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO 36: Tendrá a su cargo verificar los movimientos de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones. ARTÍCULO 37: El Consejo o Dirección del Distrito pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Distrito, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. CAPITULO DECIMO NORMAS ELECTORALES ARTÍCULO 38: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten. ARTÍCULO 39: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría. ARTÍCULO 40: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Ejecutivo MUNICIPAL. La Junta Electoral partidaria podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político. ARTÍCULO 41: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. ARTÍCULO 42: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación, un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos. ARTÍCULO 43: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para concejales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva. Dentro de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupos fijados por la ley y por esta Carta Orgánica. ARTICULO 44: A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional Nro. 23298 y Ley Provincial Nro. 3401 ARTÍCULO 45: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad. ARTICULO 46: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo o Dirección del Distrito, Direcciones de Circunscripción, Centro de la Comunidad, excepto de los Presidentes de Circunscripción y los Delegados de Centros de la Comunidad. ARTÍCULO 47: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo del Distrito por mayoría de sus miembros. CAPITULO DECIMO PRIMERO INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS ARTÍCULO 48: Los órganos del partido

podrán ser intervenidos cuando estos no ajusten su conducta a la declaración de principios, no cumplan las obligaciones de esta Carta Orgánica y cuando no acaten las resoluciones que dicte el Congreso del Distrito en materia de competencia. ARTÍCULO 49: El Congreso del Distrito podrá intervenir los Organismos Partidarios dispuestos en los Artículos 11 y 13 de esta Carta Orgánica. El Consejo del Distrito podrá intervenir el Tribunal de Disciplina, La Junta Electoral, La comisión revisora de cuentas. ARTÍCULO 50: La medida de intervención no podrá exceder el plazo de los 6 (seis) meses. La declaración de intervención deberá precisar los alcances de la misma. El Órgano interventor asumirá en sus funciones al momento que se notifique la medida y éste convocará a elecciones en un plazo no mayor a 180 días. En el caso de la intervención de los Órganos descrito en el segundo párrafo del Artículo 49 El Consejo del Distrito deberá convocar a sesiones extraordinarias para la elección de las autoridades intervenidas, tomando la dirección del/los órgano/s intervenido/s hasta que se reúna el congreso extraordinario para elegir nuevas autoridades. CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISOLUCION DEL PARTIDO ARTICULO 51 EL PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso del Distrito. CAPITULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO 52: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso del Distrito, se expida al respecto. ARTICULO 53: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.-

s/c **E:14/03/2025**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 235/23 - ACUERDO SALA I Nº 401.100418-29.409-E

Libera de responsabilidad al Cr. Sergio Gabriel Slanac (DNI Nº 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. Nº 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. Nº 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. Nº 23.011.292), por los hechos objeto de la presente.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 32/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33065-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 71/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401.100123-33213-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del *"Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"*

Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. Nº 23.900.591), a quien se le formula observaciones con alcance de Reparo y aplicación de multa, en concepto de Infracción a la Ley 1092-A - De Administración Financiera - Art. 58) e Infracción al Memorando Nº 026/2017 de Contaduría General de la Provincia.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. Nº 23.900.591), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fojas 162 vta./165, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 147/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401191022-32952-E

Declara Responsables a la Sra. Patricia Noemí Tofanelli (D.N.I. N° 14.361.997) y al Cr. Jorge Alejandro Stefanoff (D.N.I. N° 26.207.766), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la suma de Pesos trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con quince centavos ($ 337.844,15), por las observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria, en concepto de "*Infracción a los artículos 25 y 26 de las Normas sobre Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial, aprobadas como Anexo por Resolución N°30/14 del Tribunal de Cuentas y Saldo Pendiente de transferir al Ejercicio 2020*".-

Intima a los responsables al pago de los montos que en concepto de Cargo se determinan en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 47/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33107-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciervo Petiso – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 130/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403110806-20754-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 127/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401240822-32844-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Fabián Orlando Morán (D.N.I. Nº 22.687.329); Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. Nº 27.001.907) y Cra. Norma Graciela Lugo (D.N.I. Nº 16.320.495), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos a cada uno de ellos al pago de Multa aplicada por la observación con alcance de Reparo formulada en concepto de Deficiencia Contable, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 6º Apartado 5º Inc. A) de la Ley Nº 831 – A.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 174/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401100123-33207-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas de la "Administración Tributaria Provincial - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 136/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401310719-30584-E

Declara Responsable a la Cra. Alejandra Desoindre (D.N.I. Nº 23.987.643), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplica multa de Pesos Sesenta y cinco mil ($65.000), en los conceptos: I - DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA y II- DEFICIENCIA CONTABLE.

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 132/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403290817-28950-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 49/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402251022-33058-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 140/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401170522-32675-E

Declara responsable al Dr. José Adán Molfino (DNI Nº 25.534.302), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos seiscientos veintisiete mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 627.153,58), por las observaciones con alcance de Cargo efectuadas en concepto de Documentación Faltante y al pago de la suma de Pesos Cincuenta mil ($50.000), importe de la multa aplicada por las observaciones con alcance de Reparo realizadas por los siguientes conceptos: 1) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. N°30/14, Arts. N°5 (excepto la OP Nº 20476) y 8 e Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia Resolución N°334/2018 – Anexo I – Contabilización del Gasto – Etapas del Gasto – 1.1. Deuda sin principio de contabilización; 2) Infracción a la Ley de Administración Financiera – Art. 60; 3) Infracción al Decreto Nº 2417/18 - Arts. 6 y 7; 4) Deficiencias Contables: 4.1) Incorrecta Imputación presupuestaria – Infracción al Decreto Nº 2564/06 que aprueba los clasificadores de gastos y recursos para el presupuesto de la administración pública provincial – Anexo II; 4.2) Falta de registración de egresos y 4.3) Incorrecta registración de recursos; 5) Presunción de desdoblamiento de compras – Decreto Nº 3566/77 Pto. 19.3 y Circular Nº01/09 de la Contaduría General de la Provincia; 6) Infracción al Decreto Nº 759/04 – Sistema de Pago Electrónico; 7) Procedimientos Administrativos Irregulares – Infracción a la Constitución de la Provincia del Chaco Art. 67, Ley Nº 1092-A de Administración Financiera Art. 131, 132, 133, Decreto Nº 2417/18 Arts. 2 y 3, Decreto Nº 2727/19 Art. 1, Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social Nº441/92 Art. 4 y Anexo II, parte pertinente; Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto Nº3566/77: Anexo I Pto. 2.1, Pto. 5.3, Pto. 19.1, 19.2; 8) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. Nº 30/14 Anexo I, art. Nº49, inc. b) - pto. 6) y 7) y 9) Desorden Administrativo, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 6º Apartado 5º Inc. A) de la Ley Nº 831 – A, por los hechos objeto de la presente causa

Intima al responsable al pago de las sumas que en concepto de Cargo y Multa se determinan en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 54/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. Nº 402030624-34627-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Karina Andrea Acerbo.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 129/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403140817-28917-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 158/24 - ACUERDO SALA I Nº 401180123–33273-E

Aprueba, con observaciones, con excepción de la suma de Pesos quince millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con treinta centavos (**$15.967.861,30**), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 – EJERCICIO 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (D.N.I. Nº 18.394.917) a cargo de la Dirección de Administración del Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General de la Provincia en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de REPARO con aplicación de multa en concepto de "*Infracción a la Ley 1092-A de Administración Financiera – art. 133, inc. h) y al Decreto Nº 341/2023, art. 2*".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (D.N.I. Nº 18.394.917) a cargo de la Dirección de Administración del Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General de la Provincia y al CPN Carlos Miguel Olivera (D.N.I. N°7.197.839), Tesorero General de la Provincia, en razón de las observaciones que les formuló en forma solidaria la Fiscal con alcance de REPARO con aplicación de multa a cada uno de ellos en concepto de "*Infracción a la Ley 1092-A de Administración Financiera – art. 136 y al Decreto Nº 408/73*".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos quince millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con treinta centavos ($15.967.861,30), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°; 60° y concordantes de la Ley Nº 831-A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V.

RESOLUCIÓN Nº 101/24 - ACUERDO SALA I Nº 401200123-33283-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Derechos Humanos y Géneros - Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Adriana Elisabet Medina (D.N.I. N° 23.059.653) a/c de la Dirección de Administración de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y a la Lic. Silvana Pérez (D.N.I. Nº 24.908.067) Secretaria de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a quienes se les formula en forma solidaria observaciones con alcance de CARGO por la suma de Pesos ciento veintiún millones quinientos mil ($ 121.500.000), en concepto de *Gasto No Justificado*" por Infracción a la Resolución N° 30/14 arts. 7º), 49), 57) y 58) e Infracción al Decreto N° 341/2023 – artículo 6º) y de REPARO con aplicación de multa a cada una de ellas, por los siguientes conceptos: 1- Infracción a la Resolución N° 30/14 arts. 7º), 49), 57), y 58), e Infracción al Decreto N° 341/2023 – artículo 6º); 2- Deficiencia administrativa: Infracción al memorando de Contaduría Nº 26/2017 - de Reconocimiento y reintegro de gastos-criterio general e Infracción Ley de Administración Financiera Nº 1092–A, art. Nº 60º; 3- Infracción Ley de Administración Financiera Nº 1092–A, art. 133 – inc. ñ), de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°), apartados A) y B) respectivamente.

Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Gabriela A. López Nenda, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal los hechos que constan en su Informe Nº 35/2024 a fs. 244/248 y en el Capítulo OBSERVACIONES – CARGO del Informe Nº 46/2024 (fs.266 vta./268 vta.), de conformidad a lo previsto en los Arts. 6°) punto 7) inc. f) y 97) de la Ley N° 831-A.

Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Artículo 3°) de la presente Resolución

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a las responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal a la Sra. Adriana Elisabet Medina (D.N.I. N° 23.059.653) y a la a la Lic. Silvana Pérez (D.N.I. Nº 24.908.067) (fs. 266 vta./270); emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46) de la Ley Nº 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 41/24 – ACUERDO SALA II – EXPTE. Nº 402251022-33071-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Las Palmas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 53/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. Nº 402181021-31987-E

Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González

Libera de responsabilidad al Cr. Maximiliano Uez, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González.

Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalboni y a la Sra. Estrella Noris Baricheval, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1), subítem a) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Doscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro con 37/100 ($272.694,37).

Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1), subítem b) e ítem 2) subitem b), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Setecientos cuatro mil cuatrocientos ($704.400,00).

RESOLUCIÓN Nº 103/24 - ACUERDO SALA I Nº 401150823-33684-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis - Ejercicio2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. Nº 25.534.302), Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por las observaciones formuladas por la Fiscalía con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: I-Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto N° 3566/77. Anexo I, Ptos. 5.4, 6.1, 10.2 inc. d); II-Infracción a las normas sobre Rendición de Cuentas Aprobadas como Anexo por Resolución TC. N° 30/14 y su modif. Resolución TC. N° 34/22- Art 49 inc a) Pto 1 y Pto 2; III-Infracción al Decreto N° 3529/22 Art. 1; IV- Infracción al Decreto Nº 460/21- Art. 6 y Art. 7, conforme a lo determinado en el Considerando 4°).

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. Nº 25.534.302), corriéndose traslado del Informe Fiscal de fs. 231vta./236vta., emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente..

Javier Alejandro Retamoso
Secretario A/C

s/c **E:10/03 V:14/03/2025**

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso, ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**CUESTA, VIVIANA ELIZABETH Y CUESTA, YANINA LILIANA C/ RIELLA DE PICCILLI, JUANA CESAREA; BENITEZ DE ANCHORENA, CAROLINA Y BENITEZ ORTEGA, AMADEO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. 4383/19**, emplaza a los demandados para que comparezcan en juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente, así lo ordena la parte que reza..."citar a los demandados Sres. RIELLA DE PICCILLI, JUANA CESAREA; BENITEZ DE ANCHORENA, CAROLINA Y BENITEZ ORTEGA, AMADEO, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente." Resistencia, 11 de marzo de 2025.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E2-2025-3824-Ae **E:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Eugenia Barranco Corles, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2 Piso: 1, de la ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: **"ALONSO, BLANCA ALICIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte, N°: 1777/2025-1-C**, cita por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local, a herederos y/o acreedores de la Sra. BLANCA ALICIA ALONSO, D.N.I. N° 6.842.169, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, para que en el término de un (01) mes, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, b ..o apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de marzo de 2.025.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria provisoria

E2-2025-3827-Ae **E:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. ESTELA MARIS VEGA, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N°232, 3°Piso Ala Norte, CITA por UNA VEZ POR MES, por el lapso de DOS (2) MESES, a PARE, RUBEN MARCELO, con D.N.I. N°30196702 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**PARE LUDMILA SOLEDAD C/ PARE RUBEN MARCELO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**", EXPTE. N°2114/2024-3-M.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. Villa Ángela, Chaco, 12, de Marzo de 2025.

Lucrecia Maria Tarif
Secretaria

s/c **E:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso

de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante YOLANDA EDELMIRA BIGLIA DE TORO, D.N.I. 2.089.043 y CARLOS EXEQUIEL TORO, D.N.I. N° 6.315.770, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"BIGLIA DE TORO, YOLANDA EDELMIRA Y TORO, CARLOS EXEQUIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 319/2025-1-P**. Resistencia (Chaco), 7 de Marzo de 2025.

Sena Marta Leticia Itati
Secretaria

E2-2025-3830-Ae **E:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante NELIDA BEATRIZ ORTIGOSA DNI 5.685.645, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**BARRIOS, MANUEL ANGEL y ORTIGOSA, NELIDA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 3154/2023-1-P**. Resistencia (Chaco), 19 de Diciembre de 2024

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E2-2025-3837-Ae **E:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrada titular. Secretaria letrada, Dra. NANCI LILIANA ALBARRAN, Juzgado de Paz Letrado. VI Circ. Judicial J.J. Castelli-Chaco, Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante MANSILLA MIGUEL, D.N.I. N° 7.452.207 en autos caratulados "**MANSILLA MIGUEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 246/18, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dicha citación implicará para los herederos el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Juan Jose Castelli, Chaco, 14 de abril de 2023.

Maria Jose Romanello
Secretaria Subrogante

s/c **E:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **TOMAS BENJAMIN MORENO**, que en la causa caratulada "**MORENO TOMAS BENJAMIN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 136/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 38. Charata, Chaco, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, a TOMAS BENJAMIN MORENO, D.N.I. N°49.774.392, por la supuesta infracción al art. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórdenes) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco) por el hecho cometido el 19 de marzo de 2024 a las 8:30 horas, en calle Avellaneda - inmediaciones del B° San Antonio de Charata. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 11 de Marzo de 2025.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:14/03 V:24/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO EZEQUIEL MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 50079105, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MZ 1 PC 63 CH 45 BARRIO VILLA FLORIANI FONTANA, hijo de GUSTAVO GONZALEZ y SILVIA MARTINEZ, Prontuario Prov. SP82492, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. Nº5982/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº15 DEL 28/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MARTINEZ, EXEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº9234/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EXEQUIEL GUSTAVO MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119 primer, cuarto y quinto párrafo inc. b del CP), a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en fecha 5 de abril de 2024 en el domicilio ubicado en Av. Lisandro de la Torre 3100, requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15 en autos caratulados: "MARTINEZ, EXEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte Nº 9234/2024-1 (Expediente Policial: 130/129-1928-E/2024

Sumario Policial: 249-CSPJ/2024). CON COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 10 de Marzo del 2025.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c **E:14/03 V:24/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN SIMON PAYE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30748253, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CEIBO 1555 BARRANQUERAS PUERTO VILELAS, hijo de PAYE SIMON y JULIETA MARTINEZ, Prontuario Prov. CF35199, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PAYE CRISTIAN SIMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº37415/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº314 DEL 08/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género", Expte. Nº 118/2022-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género" Expte. Nº 44822/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cristian Simón Paye, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes en concurso real con lesiones graves calificadas cometidas en un contexto de violencia de género (art. 14, 1° párrafo de la Ley Nº23.737, art. 90 en función con el Art. 92, art 80 inc. 1 y 11, y Ley N° 26.485, todo en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa Nº 118/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Unificando en la pena única de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas, atento a los antecedentes condenatorios de la Sentencia Nº 308/22, de fecha 22/12/22, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "PAYE, Cristian Simón s/infracción a la Ley 23.737" Expte. Nº 33067/2020-1, en la que se condenó a Cristian Simón Paye a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria con pulsera electrónica por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737), por un hecho ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2020.III.- Declarando al imputado Cristian Simón Paye reincidente, de acuerdo a lo normado por el art. 50 del C.P.Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 11 de Marzo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:14/03 V:24/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **TRONCOSO DANIEL AMADO**, D.N.I. Nº 26.515.678, apodo NO POSEE, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, TRABAJA EN CONSTRUCCION Y ASERRADERO, nacionalidad argentino, nacido en Campo Largo, Chaco, el día, 18 de agosto de 1978, domiciliado junto a su señora, en Chacra 31 (detras del acerradero municipal) principales lugares de residencia anterior, Buenos Aires, Ciudadela sabe sabe leer y escribir, antecedentes penales no posee, hijo de FULGENCIO TRONCOSO (V) ALBERTA ORUE (V), domiciliada en Chacra 31, Tres Isletas; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL AMADO TRONCOZO, DNI Nº 26.515.678 cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, Art. 119, 1º párrafo, en función del Inc. f) del 5º párrafo del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de TRES AÑOS (03) Y TRES (03) MESES de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de MARZO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:14/03 V:24/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FRANCISCO CIELO DIAZ** (-argentino, DNI Nº 12.570.400, casado, de profesión campesino, nacido el 20/01/1959, en Pcia. de la Plaza, estudios primarios completos, hijo de Francisco Díaz e Hilaria Balmaceda, domiciliado en Lote 1, Brandsen Sur, Pcia. de la Plaza, número de teléf. celular 3624009960 (hija)), en los autos caratulados "**DIAZ FRANCISCO CIELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. Nº 1545/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 89 del 10/12/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1º) DECLARANDO a FRANCISCO CIELO DIAZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los

delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y AMENAZAS SIMPLES en CONCURSO REAL -art. 119 tercer párrafo, art. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, art. 55 todos del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.:Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro -SECRETARIO-.
Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:14/03 V:24/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, Juez Civil y Comercial N°13, Secretaría N°13, a cargo de la Dra. María del Carmen MORALES LEZICA, sito en calle Güemes N°609, ciudad, en autos**: "VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO C/ FERNANDEZ, ORLANDO FAUSTINO; LORENZO, RUBEN S/ EJECUTIVO", Expte. N°7983/24**, CITA por edictos a FERNANDEZ, ORLANDO FAUSTINO, DNI: 16.758.340, y LORENZO, RUBEN, DNI: 34.124.069, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente... Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, Juez Civ.yCom.- Rcia., 05 de marzo del 2.025.-

María Laura Álvarez
Secretaria

E2-2025-3522-Ae **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de Charata, Chaco, cita por **dos (2) días** a la Sra. ROMINA BEATRIZ SOMMER, D.N.1. N°35.300.406, a fin de notificar la parte resolutiva del despacho monitorio emitida en autos: **"JAIMES, LUCIO PAULINO C/SOMMER, ROMINA BEATRIZ S/EJECUTIVO", Expte. N°955/24** la cual textual dice: RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra la Sra. SOMMER ROMINA BEATRIZ, D.N.I. N°35.300.406 condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL ($3.104.000,00), calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL ($3.104.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta n°81835809, CBU 3110013511000818358094, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559M: IV) REGULAR los honorarios del profesional interviniente, Dr. JAIMES LUCIO PAULINO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($446.976,00) (18% - 80%) en el carácter de letrado patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (S156.441,6) (35%) como letrado en causa propia.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N°288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N°784-C como así también las disposiciones de la Ley N°24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 Ley Nro. 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1. Charata Chaco, 12 diciembre del 2024.

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E2- 2025-3489-Ae **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°20, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez - Secretaría actuante. sito en Av. Laprida N°33, Torre: 2, Piso 2, Resistencia, en los autos caratulados: **"BORIS ANITA C/ SUCESORES DE RODRIGUEZ JULIO LEOPOLDO", Expte N°8048/14**, citase a los SUCESORES DE BLANCA LUISA RODRIGUEZ DNI N°6.413.414 para que en el término de QUINCE (15) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 18 febrero del 2025.- La publicación se realizará por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Julieta Melisa Ríos.
Secretaria

E2-2025-3558-Ae **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°20, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez - Secretaría actuante, sito en Av.

Laprida N°33, Torre 2, Piso 2, Resistencia en los autos caratulados**: "ROLON, OSCAR ALBERTO; ROLON, ROXANA; ROLON, SUSANA GRACIELA; Y OTROS C/ SUCESORES DE ATTWEL, TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "; EXPTE. N°3470/21**; cita a los sucesores de ATTWEL TOMAS, DNI N°4.482.455 para que en el término de DIEZ (10) DIAS, que se contará de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 05 de diciembre de 2024.- La publicación se realizará por dos (**02) días en el Boletín Oficial** y en un diario de la ciudad de Buenos Aires.

Julieta Melisa Ríos.

Secretaria.

E2-2025-3561-Ae **E:12/03 V:14/03/25**

———————— >*< ————————

EDICTO Dr. PABLO I. MALINA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en Lavalle N° 232, Villa Ángela, Chaco, cita por dos días y emplaza por cinco días a herederos y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MEGA, MIGUEL (hijo), C. I. N° 12.916, a que comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Autos: **"MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO C/ SUCESORES DE MEGA, MIGUEL S/ EJECUCION FISCAL", 784/2016**. Villa Ángela, Chaco, 27 de febrero de 2025.

Verónica I. Mendoza

Secretaria

E2-2025-3597-Ae **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. ELADIO WALDEMAR IRALA, D.N.I. N.º 39.313.071 para que en el término de cinco(5) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **“.CASAÑAS, ALDANA RUTH C/ IRALA, ELADIO WALDEMAR S/ ALIMENTOS”, EXPTE. Nº 7543/2022-1-M**.Resistencia, Chaco, 11 de febrero de 2025.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6 Primera Circunscripción Judicial French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco.

Ayala Daniela Gisela

Secretaria

E2-2025-3606-Ae **E:12/03 V:17/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: KASSOR ANA MARIELA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 02, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, ciudad, en los autos caratulados: **"OJEDA, PETRONA ESTER; ROVNER OJEDA, VALERIA C/ GODOY, WALTER NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"** - EXPTE. N° 5361 - AÑO 2.024, ha dispuesto librar la siguiente rogatoria: "//sistencia, 10 de Diciembre de 2024... Asimismo, a lo solicitado y analizada las constancias de autos, y lo dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese al Sr. Walter Nicolas Godoy (D.N.I. N° 29.720.875) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. -" Fdo.) KASSOR ANA MARIELA, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 02. - Resistencia, 06 de marzo de 2025 -

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. Nº:209.239 **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: **"CREDIL SRL C/ PINTOS, ANDRES OMAR S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 6.807/24: "Resistencia, 15 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUÉLVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ANDRES OMAR PINTOS DNI 33.218.059, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 247.920,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 74.376,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($ 104.973,00) en carácter de patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 41.989,00)

como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ANDRES OMAR PINTOS (D.N.I. N° 33.218.059) como dependiente de MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CIENTO VEINTE CON DOS CENTAVOS ($ 500.120,02) (capital: $ 247.920,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $ 74.376,00, honorarios: $ 146.962,00 + IVA $ 30.862,02). LIBRESE OFICIO a la patronal ...NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ"; "Resistencia, 17 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. OMAR ANDRES PINTOS, (DNI N° 33.218.059), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial ... emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ". - Resistencia, 28 de febrero de 2.025.-

Natalia S. Moreschi
Secretaria

R. Nº:209.251 **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado MARCELO ALEJANDRO AYALA, D.N.I. N° 31.291.829, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a fin de que tome intervención en los autos caratulados **"MEGACREDITOS SRL c/ AYALA MARCELO ALEJANDRO S/ Ejecutivo"** Expte. N° 5711/20- 1.C, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber " Resistencia, 15 de octubre de 2020.- N°663 AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELO AYALA, D.N.I. N° 31.291.829, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL DOS ($15.002,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS UNO ($7.501,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 20 de febrero 2025. –

Carlos Soria
Secretario

R. Nº:209.256 **E:12/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N.° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese el despacho monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado CARLOS HORACIO GONZALEZ MI. N° 23.088.945 por Edictos que se publicaran por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, en los autos caratulados **"VALLEJOS CRISTINA VERONICA C/ GONZALEZ CARLOS HORACIO S/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. N° 2105/23, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 24 de Abril de 2023.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS HORACIO GONZALEZ, D.N.I. N° 23.088.945, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá

el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($32.137,00),como patrocinante, y los de CRISTINA VERONICA VALLEJOS, en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY CINCO ($12.855,00), como apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341de1 mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO.CACERES BEATRIZ ESTHER.Y LO SIGUIENTE: Resistencia, 24 de Abril de 2023...Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábase embargo sobre los haberes que como empleado dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, percibe el ejecutado Sr. CARLOS HORACIO GONZALEZ, D.N.I. N° 23.088.945, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($119.992,00) (capital:$50.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $25.000,00 y honorarios: $44.992,00.I..Notifiquese al ejecutado personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia...FDO.CACERES BEATRIZ ESTHER-JUEZ." " Resistencia, 10 de febrero de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. Nº:209.257 **E:12/03 V:14/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL. JUZGÁDO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALDO JAVIER GILES**, alias "TUCA", de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ ocupación: jornalero, D.N.I. N° 32.708.940, domiciliado en Barrio Itatí de Villa Berthet, Chaco nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 17 de diciembre de 1986, hijo de FRANCISCO GILES (y), y de EDUARDA COCERES (v), en la causa caratulada: **"GILES ALDO JAVIER S/ LESIONES Y AMENAZAS"-**EXPTE. N° 2/2023-3, se ha dictado la SENTENCIA N° 07 de fecha 09/04/2024, en la cual se RESOLVIÓ: "I°) CONFORME LO PRESCRIPTO EN EL ART. 367 (ANTES ART. 356) DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL LEY 965-N DIGESTO JURÍDICO (LEY 4538) que específicamente dice en su - parte pertinente: "Si el Fiscal a cargo de la Investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el Inferior, el Juez resolverá en tal sentido ..." y habiendo la Fiscalía de Cámara requerido a O. S. N° 35 EL SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO del encartado de autos, toda vez que entiende que se debe desvincular al mismo en virtud de lo establecido por los Arts. 8, Art. 357 sgtes. y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) y Art. 59 Inc. 5) del C. Penal, por lo que corresponde en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa al imputado GILES ALDO JAVIER, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS" (Art. 89 en función del Art. 92 del Codigo Penal), de conformidad con las disposiciones de los Arts. 8, Art. 357 sgtes. y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico y Art. 59 Inc. 5) del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 03/01/2023 respecto del imputado GILES ALDO JAVIER, obrante a Orden N° 13.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 202.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la le; 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de GILES ALDO JAVIER, y a cargo del nombrado. - DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) ...IV°)...V°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE mediante Sistema Integrado de Gestión e Información-SIGI- al Equipo Fiscal Interviniente, a sus efectos..." Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA JUEZA, TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco,05 de Marzo de 2025.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: NATALIA VANESA SALTIVA, Secretaria del Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en López y Planes 637, 5° Piso, de dicha ciudad, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, JUAN CRUZ y GOMEZ, LUCAS DANIEL C/ COOPERATIVA DEL RIO LIMITADA Y/O OJEDA ALDO ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC."** EXPTE N° 1628/2017-1-L ha dispuesto: " Resistencia, 28 de junio de 2018. ... I) Dar a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL RIO" LTDA por decaído el derecho a contestar la presente acción; de

conformidad a lo dispuesto por el art. 75 del CPL, DECLARAR SU REBELDIA y tener a la misma por constituido domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley.- II) Hacer efectivo a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL RIO" LTDA el apercibimiento dispuesto por el art. 177 del CPL.- FDO. Dra. SILVIA CRISTINA SUÁREZ. Juez."; " Resistencia, 28 de abril de 2023... Como se pide, notifíquese la providencia de fecha 28/06/2018, mediante la publicación de Edictos conforme lo dispuesta por el art. 75 del CPL. A los fines dispuestos precedentemente publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS (2) DÍAS.... FDO. SALTIVA NATALIA VANESA, . Secretaria." Resistencia, 15 de agosto de 2023. -

Natalia Vanesa Saltiva
Secretaria

s/c **E:12/03 V:14/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ: SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CLARA NOEMI BRAUER**, de nacionalidad argentina, con 34 años de edad, estado civil casada de profesión ama de casa, D.N.I. N° 32.712.650, domiciliado Luis Beltran y Aquilino Otero de Sta. Sylvina, nacida en Villa Angela en fecha 15/02/1987, hija de Alejandro Emilio Brauer(y) y de Noemí Ibañez(y) en la causa caratulada: **"BRAUER CLARA NOEMI S/ AMENAZAS Y DAÑO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** - EXPTE Nº 3662/2021, se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN Nº 16 de fecha 31/07/2024, en la cual se RESOLVIÓ: "I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada BRAUER CLARA NOEMI, ya filiada, en el delito de "AMENAZAS y DAÑO" (Artículos 149 bis primer párrafo, primer apartado y Art. 183 C. Penal) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P), de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley Nº 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 24/09/2021 respecto de la imputada BRAUER CLARA NOEMI (0.S. 28/29).-II°) III° ...IV° Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente remítase las actuaciones mediante sistema integrado de Gestión e Información-SIGI- al Equipo Fiscal interviniente, a sus efectos...".- Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 05 de Marzo de 2025.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **GOMEZ, ARIEL PAULINO**, DNI. N° 26.984.364, y **GOMEZ, SERGIO MARTIN** DNI N° 26.212.972 que en la causa caratulada **"GOMEZ, ARIEL PAULINO Y GOMEZ, SERGIO MARTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 2899/16, se dictó la Resolución N°616 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/09/2017 ... I.- CONDENAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853, como autor responsable de la infracción al art. 74° del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.N° 26.984.364, Pront.N° AG553853, por la supuesta infracción a los arts. 56 inc b) y 89 inc. a) del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- SOBRESEER total y definitivamente a GOMEZ SERGIO MARTIN, M.I.N° 26.212.972, Prontuario AG523130, por la supuesta infracción a los arts. 56°, 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Secretaría N° 3., Resistencia, 04 de febrero de 2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BARRIOS, ADRIAN CESAR**, DNI. N° , que en la causa caratulada "**BARRIOS, CESAR ADRIAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 3309/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, Pront.N°CF38949, como autor responsable de la infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse CUATRO (04) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIEZ(10) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, Pront.N° CF38949, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a ADRIAN CESAR BARRIOS, M.I.N° 32.408.262, y efectúe el informe correspondiente.- IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 2. Resistencia, 01 de febrero de 2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Expte.N°2232/23.-D.A.R. TESTIMONIO:"///sistencia, 02/05/2024 , AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO: ... RESUELVE: III.-REGULAR los honorarios de los Dres. Mario Cesar Espindola, M.P. N° 6602 y Lazaro Edgar Cepeda, M.P. N° 4407, en su carácter de abogados defensores, en la suma de Pesos CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($110.526) consistente en MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL para cada profesional, conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.0 y sus modif., y resolución N° 09/24 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de CARLOS ALBERTO MARYCZ, DNI N° 24.343.890. NOTIFIQUESE a Caia Forense. Cúmplase con los aportes de ley." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dr. Bruno Ivari Erkia, Secretario provisorio. Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / . Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el Dr. MARIO CESAR ESPINDOLA, M.P. 6602 y LAZARO EDGAR CEPEDA, M.P. N° 4407, hayan acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs. 115 pto III, estando debidamente notificados, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes.". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados:**"MARYCZ, CARLOS ALBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"** Expte. N° 2232/23, que se tramita ante este Jugado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 2.025.-

Rocío Domínguez
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabíana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALFONZO CABALLERO**, DNI. N°14.212.901, que en la causa caratulada **"CABALLERO, ALFONZO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"**, Expte. N° 2048/13-, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61 y 71 del C.F. a la pera de TRES (03) DIAS DE ARRESTO, los que se dan por cumplidos con la detención preventiva sufrida. II.- DECLARAR a ALFONZO CABALLERO, M.I. N° 14.212.901, Pront. N° 0466920 AG, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61 del C.F., en base a las razones expuestas en el punto III del considerando. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria.-

Dra. María Alejandra Canteros
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ARMOA, DIEGO IGNACIO**, DNI. N° 28.707.167, que en la causa caratuiada **"ARMOA, DIEGO IGNACIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 4145/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO IGNACIO ARMUA, M.I. N° 28.707.167, Pront. N° SP58932, como autor responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por

la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto impuesta en el punto I), por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.- INHABILITAR a DIEGO IGNACIO ARMUA, M.I. N° 28.707.167, Pront. N° SP58932, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 1. Resistencia, 04 de febrero de 2025.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FERNANDEZ, ANGEL AMERICO**, DNI. N° 17.370.062, que en la causa caratulada **"FERNANDEZ, ANGEL AMERICO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 1212/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESOLUCION N° 154, RESISTENCIA 15/04/2020, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "FERNANDEZ, ANGEL AMERICO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N°1212/19, la situación legal de ANGEL AMERICO FERNANDEZ, M.I. N° 1737062, Pront.N° SP54024, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONDENAR a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I.N° 1737062, Pront. N° SP54024, como autor responsable de la infracción al art. 83° Ley Nro. 850-J, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS días de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) días de ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art.31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- ABSOLVER a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I.N° 1737062, Pront. N° SP54024, de la supuesta infracción al art. 96° del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. III. INHABILITAR a FERNANDEZ ANGEL AMERICO, M.I. N° 1737062, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitarte, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 3. Resistencia, 12 de febrero de 2025.-

Rocío M. Domínguez
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Expte.N°1268/23.-D.A.R. TESTIMONIO:///sistencia, 15/11/2023, AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ...III.-REGULAR los honorarios de/ Dr. Pedraza Christian Daniel, M.P. N° 9981, en su carácter de abogado defensor, en /a suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) consistente en UN SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.C y sus modif., y resolución N° 15/23 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la, Nación, a cargo de GABRIEL ALEJANDRO GILLARD, DNI N° 33.072.181, prontuario AG626726. NOTIFIOUESE a Caja Forense. Cúmplase con los aportes de ley. ..." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dr. Bruno Ivari Erkia, Secretario. Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / …. I) A la fecha el Dr. PEDRAZA CHRISTIAN DANIEL M.P. N°9981, no ha acreditado, en la presente causa, el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.33/vta, estando debidamente notificado, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes...". fdo. Dra. Marcela Fabíana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados**: "GIILARD, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"** Expte. N° 1268/23, que se tramita ante este Jugado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a /a vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 10 de febrero de 2.025.-D.A.R,

Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO LUIS MIGUEL**, D.N.I. Nº 41.974.336, 25 años, Soltero, Albañil, Argentino, nacido en Misión Nueva Pompeya el 16/12/1999, domiciliado en Bº AIPO I (casa de su madre), de esta

Ciudad, hijo de CATALINO ROMERO (v) y de GRACIELA MENDEZ; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)CONDENAR al imputado ROMERO LUIS MIGUEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del codigo penal, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley 4.377 Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar, y la Ley Nacional 26.485, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II).- UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a LUIS MIGUEL ROMERO, en la presente causa con la impuesta por SENTENCIA Nº: 21 DE FECHA 23/4/2024, dictada por este Juzgado Correccional, en la que el nombrado fuera condenado en los autos "**ROMERO LUIS MIGUEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL**" EXPTE Nº 3258/2023-6 y su agregado por cuerda, caratulada "ROMERO LUIS MIGUEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" EXPTE Nº 2383/2023-6, como autor penalmente responsable de los delitos de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL; ART. 150, ART. 149 BIS 1º PARRAFO 2º SUPUESTO Y ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO Nº 4.175 Y LA LEY NACIONAL Nº 26.485, TODO EN FUNCION DEL ART. 54, DEL CODIGO PENAL", (EXPTE PRINCIPAL N º 3258/2023.8) y el delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL, EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Nº 26.485, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados, como autor penalmente responsable del delito de "AMENAZAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del codigo penal, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley 4.377 Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar, y la Ley Nacional 26.485.- III)....-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. JOSE LUIS KERBEL - Juez Subrogante Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2025.-

Gustavo Emilio Bordon
Secretario

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **ANTONIO OMAR DOMINGUEZ**; D.N.I. Nº 32.426.529, edad 38 años, estado civil soltero, de ocupación changarin, teléfono CELULAR Nº 3644-739599, nacionalidad argentino, nacido en 14/05/1986 el TRES ISLETAS, domiciliado en BARRIO UNION, TRES ISLETAS principales lugares de residencia anterior SIEMPRE EN EL MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, SI POSEE antecedentes penales, hijo de JORGE OMAR DOMINGUEZ (V), y de RAMONA MARTINA BENITEZ (V) TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ANTONIO OMAR DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 32.426.529, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL Art. 119, 1º y 119, 1º y 2º párrafo en función del Inc. B) Y F) del 4º párrafo, en función del Art. 55 todos del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-.-II)...-III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL LABERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO-Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2025.-

Gustavo Emilio Bordon
Secretario

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: TESTIMONIO: "///sistencia, 04/05/2020, AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) ... II) ... III) ... IV) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, a la Dra. Aquino Mónica Graciela, M.P. N° 5617 en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($8.438) equivalente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, (arts. 3, 14 y 28 de la Ley L.288.0 y sus modif.) conforme la Ley de Honorarios vigente, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. ..." Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES- Juez de Faltas- Dra. YANINA BELLO, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / . Atento el estado de la causa y el tiempo transcurrido sin que el

Dra. Aquino Mónica Graciela M.P. 5617, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs. 54/vta pto IV, estando debidamente notificado, LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE a los fines pertinentes". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Secretario/a autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: **"MOLINA, VICTOR HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"** Expte. N° 1565/19, que se tramita ante este Jugado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mi Público Despacho, el 21/02/25.-

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: TESTIMONIO: "///sistencia, 16/08/2023 , AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... VI.-REGULAR los honorarios del Dr. Alexis Milton Medina, M.P. N° 6126, en su carácter de abogado defensor, en la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($56.250) consistente en MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL conforme a los arts. 3, 14, 28 de la Ley 288.0 y sus modif., y resolución N° 10/23 (SMVyM) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a cargo de JOSE DAMIAN ZARDI, DNI N° 44.087.956. NOTIFIOUESE a Cala Forense. Cúmplase con los aportes de ley. " Seguidamente hay dos firmas con sellos aclaratorios que se leen: Dra. MARCELA FABIANA CORTES-Juez de Faltas- Dra. Yanina Bello, Secretaria Seguidamente se transcribe parte pertinente de la providencia:" Resistencia, / / Atento lo informado por secretaría, a las constancias de la causa y a el tiempo transcurrido sin que el Dr. Alexis Milton Medina M.P. N°6126, haya acreditado en la presente causa el pago de Caja Forense mediante Boleta de Depósito correspondiente, conforme lo ordenado a fs.39/vta, estando debidamente notificado, RESUELVO: I) LIBRESE TESTIMONIO a CAJA FORENSE, a los fines pertinentes.". fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez y Secretaria/o autorizante". Se expide el presente por Mandato Judicial en autos caratulados: **"ZARDI, JOSE DAMIAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"** Expte. N° 3800/22, que se tramita ante este Juzgado de Faltas, sito en Av. Italia Nro 55, el que es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, y que sello y firmo en la Sala de mí Público Despacho, el ¿?/ / .- D.A.R.

Rocío M. Domínguez

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano VILLORDO, ALEJANDRO ALFREDO, DNI. N° 25.527.448, que en la causa caratulada **"VILLORDO, ALEJANDRO ALFREDO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS",** Expte. N° 2033/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a ALEJANDRO ALFREDO VILLORDO, D.N.I. N° 25.527.448, la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- II.-HACER LUGAR a la devolución del equino secuestrado en autos solicitada por ESTIGARRIBIA MARCOS C. en su escrito de fs. 19, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 2765-J haciéndosele saber que deberá pagar los gastos ocasionados por la estadía del animal, siendo esto la cantidad de siete (07) estampillas de 500 Unidades Tributarias, conforme la Ley 840-F y sus modificatorias. Como así también hacer entrega ante este juzgado de una orden de compra equivalente a (treinta) 30 fardos de alfalfa para su posterior retiro por personal de la A.P.A.Ch. a fin de contribuir con los gastos de alimentación que demandó el animal durante su estadía ante dicha asociación, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado y bajo apercibimiento de disponer su DECOMISO y posterior entrega de manera definitiva a la A.P.A.Ch. Notifíquese personalmente o por cédula.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío M. Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia,

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RETAMOZO, KAREN ELIZABETH, DNI. N° 35.707.951, que en la causa caratulada **"RETAMOZO, KAREN ELIZABETH S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 3011/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a KAREN ELIZABETH RETAMOZO, M.I. N° 35.707.951, Pront.N°AG693824, como autora responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse UN (1) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO.II.- INHABILITAR a KAREN ELIZABETH RETAMOZO, M.I. N° 35.707.951, Pront.N°AG693824, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de QUINCE DIAS (15), DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con la involucrada. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro

horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 24/02/25.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SANDOVAL, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 22.687.349, que en la causa caratulada **"SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 1613/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "RESISTENCIA 11/06/2019 RESOLUCION N°766, Expte. N°1613/18, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: **"SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N°1613/18, la situación legal de MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, como autor responsable a la infracción al art. 83° en concurso real con el art. 78° inc.a) del C.F. (ex. arts. 74° y 71°), a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigentes al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoriaart.4 C.F.). II.- INHABILITAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, de la supuesta infracción al art. 96° inca) del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría N° 1. Resistencia, 21/02/2025.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RAMIREZ, MAURICIO RAMON, DNI. N° 16.756.184, que en la causa caratulada **"RAMIREZ, MAURICIO RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 1589/13, se dictó la Resolución N° 542 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/06/2014 ... I.-ABSOLVER a MAURICIO RAMON RAMIREZ, M.I.N° 16.758.184, Pront.N° 0407746 AG de la presunta infracción al art.71 del C.F. II.-CONDENAR a MAURICIO RAMON RAMIREZ, M.I.N° 16.758.184, Pront.N° 0407746 AG, como autor responsable de las faltas previstas en el art. 61° en concurso aparente con el art.56° del C.F. a la pena de NUEVE (9) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse los dos (02) días de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María, Florencia García Bustos, Secretaría N°3, Resistencia, 25 ¿???

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano HOMEDES VIÑA, ADRIAN FABRICIO, DNI. N° 27.410.789, que en la causa caratulada **"HOMEDES VIÑA, ADRIAN FABRICIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2369/13, se dictó la Resolución N°1067 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 03/09/2014 ... I.-CONDENAR A ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, Pront.N° 0018761 LE, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61° del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECISIETE (17) DIAS DE ARRESTO. II.-SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO PSICOLOGICO en el "PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS Y A LA CIUDADANIA DEL PODER JUDICIAL" sito en Marcelo T. de Alvear N°20 2° piso, teléfono N°4452585, a fin tratar y reelaborar su dinámica vincular respecto a la mujer, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado,

líbrese oficio al "PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS Y A LA CIUDADANIA DEL PODER JUDICIAL" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, y efectúe el informe correspondiente. IV.-ORDENAR LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, Pront.N° 0018761 LE, con domicilio real en B° SANTA INES MZ.138 CS.474 a una distancia menor de 300 (trescientos) metros del lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de CADELAGO LILIANA ESTER, debiendo asimismo ABSTENERSE de mantener cualquier tipo de contactos con la nombrada. La duración de la presente medida se extenderá por el lapso de DOS (02) años (art. 35 del C.F.) a contar desde la notificación de la presente, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. III.- REQUERIR al Sr. Jefe de la Comisaría Undécima de Resistencia, Cite a la dependencia policial a ADRIAN FABRICIO HOMEDES VIÑA, M.I.N° 27.410.789, con domicilio real en B° SANTA INES MZ.138 CS.474, y le notifique la medida dispuesta en el punto IV) de la presente y adopte los recaudos pertinentes a fin de cumplir con la misma. En consecuencia, una vez notificado se deberá acompañar al involucrado hasta su domicilio a fin de que retire todas sus pertenencias personales. IV.-ORDENAR, de conformidad a lo dispuesto por el art. 61 inc. f) del Código de Faltas, que el Sr. Jefe de la COMISARIA UNDECIMA de ésta ciudad, disponga las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de LILIANA ESTER CADELAGO estableciéndose toda otra medida acorde, a efectos de evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la presunta víctima. Debiendo la autoridad policial acudir en forma inmediata a los domicilios antes citados. A tal efecto líbrese oficio a la COMISAR A UNDECIMA, debiendo el mismo informar a la suscripta cualquier novedad que se produzca en la presente causa, en forma inmediata. Comunicar al D.I.C. la medida dispuesta. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 3. Resistencia, ¿??

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO, DNI. N° 14.888.856, que en la causa caratulada **"KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4039/12, se dictó la Resolución N° 1584 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 02/12/2013 ... I.-CONDENAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront.N° 0360780 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($3.300,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a el (1) día de arresto sufrido preventivamente ($550,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($2.750,00); la que se deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria-art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront. N° 0360780 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria N°3. Resistencia, 25 de febrero de 2025.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOLINA, VICTOR HUGO, DNI. N° 11.238.808, que en la causa caratulada **"MOLINA, VICTOR HUGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS",** Expte. N° 1565/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 04/08/2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONDENAR a VICTOR HUGO MOLINA, M.I.N° 11.238.808, Pront.N° AG314663, como autor responsable de la infracción al art. 83 del C.F., a la sanción de QUINCE (15) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.- DEJAR EN SUSPENSO la PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. III.- INHABILITAR a VICTOR HUGO MOLINA, M.I.N° 11.238.808, Pront.N° AG314663, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado,

bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES por su actuación en la presente causa, a la Dra. Aquino Mónica Graciela, M.P. N° 5617 en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($8.438) equivalente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, (arts. 3, 14 y 28 de la Ley L.288.0 y sus modif.) conforme la Ley de Honorarios vigente, a cargo de su defendido, debiendo aportar en autos la correspondiente Boleta de Depósito a Caja Forense dentro de los cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de librarse testimonio a dicha institución. V.- DECOMISAR los elementos secuestrados consistentes en: cinco (5) botellas vacías de color marrón marca Brahamita de 340 cc, y remitir oportunamente al S.A.E.S. Oficiese. VI.- HAGASE SABER a MOLINA VICTOR HUGO, que, para la devolución del mismo, deberá presentar con carácter urgente: documentación que acredite el vínculo con la causante; cédula verde y/o título (original y/o fotocopia certificada, informe de dominio); documentación que acredite el inicio del proceso de Juicio Sucesorio. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 1. - Resistencia, 21/02/2025.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c **E:12/03 V:21/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la SR. SERGIO ANIBALMARTINEZ, D.N.I. N°29.465.583 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 07 de Julio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: MARTINEZ, D.N.I. N°29,465.583, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTAMIL($80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTAMIL ($40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($35.195,00) y de PESOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO ($14.078,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11delSuperior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°11. - en autos caratulados, en autos caratulados: **"MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ MARTINEZ, SERGIO ANIBAL S/EJECUTIVO" expte. 5624/23.** Resistencia 02 de julio, 2024.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

E2-2025-3375-Ae **E:10/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 164/24

1.

Sec. Nº 125306, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG** Nº **JC156FMITMA1015078** y Cuadro marca **JINCHENG** N.º esta numeración no se puede dar lectura a causa que la base se encuentra rebajada con un elemento amolar o similares , Sin Dominio.-

2.

Sec. Nº 125304, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **161FMJD1345066** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MRXGHZEC500636**, Sin Dominio.-

3.

Sec. Nº 125303, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** Nº **1P52FMHM0036194** y Cuadro marca **GILERA** N.º **8CXSMASHFMNC12698**, Sin Dominio.-

4.

Sec. Nº 125302, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** Nº esta numeración no se puede dar lectura a causa que la base se encuentra rebajada con un elemento amolar o similares.- y Cuadro marca **SUZUKI** N.º **9809051066**, Sin Dominio.-

5.

Sec. Nº 125301, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** Nº **1P52FMH16A008977** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.º **8DGC31100HG009422**, Sin Dominio.-

6.

Sec. Nº 125300, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **1L1P52FMH1510201682** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º Esta numeracion no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidacion que borraron dichos digitos, Sin Dominio.-

7.

Sec. Nº 125299, Una Motocicleta, marca **BETA**, Motor marca **BETA** Nº **JC156FMITMA1015078** y Cuadro marca **BETA** N.º E**sta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos**, Sin Dominio.-

8.

Sec. Nº 125280, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **161FMJC1019334 y** Cuadro marca **ZANELLA** N.º **LF3PCKD07CA008933**, Sin Dominio.-

9.

Sec. N.º 125134, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **1P53FMH11Y18348** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8DGC31100EG004585**, Sin Dominio.-

10.

Sec. N.º 125088, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **F067017** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110FB067017**, Sin Dominio.-

11.

Sec. Nº 125087, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **161FMJ71794355 y** Cuadro marca **ZANELLA** N.º **LF3PCKD0X7D019302**, Sin Dominio.-

12.

Sec. N.º125082, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **1P52FMH06006252**y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8AMC21109AD100072**, Sin Dominio.-

13.

Sec. N.º125070, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **E007546** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110EB007545**, Sin Dominio.-

14.

Sec. N.º123881, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **152FMH13A33370** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LHJXCHLA9E2924019**, Sin Dominio.-

15.

Sec. N.º123880, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** Nº **1P52FMHB1151873** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **8AHJ22110BR010337**, Sin Dominio.-

16.

Sec. N.º123879, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** Nº **JL1P50FMHA1003378** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º ***8A2XCHLZ3BA007594***, Sin Dominio.-

17.

Sec. N.º123878, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** Nº **JL156FMIA1000977** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º ***LAAJCLJLB6BA14137***, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c **E:10/03 V:14/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 16/25

1.

Sec. Nº 126185, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **1P52FMHJ1028558** y Cuadro marca **ZANELLA** Nº ***8A7XCGB04JM311781***, Sin Dominio.-

2.

Sec. N.º 126151, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** Nº **152FMH0B607187** y Cuadro marca **GUERRERO** Nº **8A2XCHLM0BA053999**, Sin Dominio.-

3.

Sec. Nº 125862, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** Nº **KT1P52FMHE0009164** y Cuadro marca **GERRERO** Nº Esta numeración no se pudo dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos digitos, Sin Dominio.-

4.

Sec. Nº 125861, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **P52FMHA1176386** y Cuadro marca **ZANELLA** Nº ***8A6MBSCACAC209227***, Sin Dominio.-

5.

Sec. Nº 125859, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **1P52FMHB1631408** y Cuadro marca **ZANELLA** Nº **8DYC11373BV017859**, Sin Dominio.-

6.

Sec. Nº 125855, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** Nº **JL1P52FMH1203200267** y Cuadro marca **BRAVA** Nº **8CVX0H8A7CA026198**, Sin Dominio.-

7.

Sec. Nº 125851, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca Nº **D041243** y Cuadro sin marca N.º **8ELM12M0DB041243**, Sin Dominio.-

8.

Sec. Nº 125840, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** Nº **JC30E44501779 y** Cuadro marca **HONDA** Nº **9C2JC30404R501779**, Sin Dominio.-

9.

Sec. Nº 125831, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** Nº **JL1P52FMH1203200267** y Cuadro marca **BRAVA** Nº **8DYC51492EV010418**, Sin Dominio.-

10.

Sec. Nº 125773, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** Nº **K1P52FMHE0012471** y Cuadro marca **GUERRERO** Nº **8A2XCHLM9EA087072** , Sin Dominio.-

11.

Sec. Nº 125758, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº B066971 y Cuadro marca MOTOMEL Nº 8ELM12110BB066971, Sin Dominio.-**

12.

Sec. Nº 125535, Una Motocicleta, marca **ZANELLA,** Motor marca **ZANELLA Nº LF1P52FMHH1209530** y Cuadro marca **ZANELLA Nº 8A7XCGB0ZHM202258,** Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c **E:10/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VILLANUEVA WALTER LUIS**, D.N.I. Nº 43.145.823, Cel. Nº NO POSEE, apodado "VILLITA", edad 23 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, el 27/12/2000, domiciliado en BARRIO MATADERO -TRES ISLETAS-, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA SOTELO -TRES ISLETAS-, NO sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS; SI posee antecedentes penales, hijo de BARRETO FLORENCIA (V) y de FELIPE VILLANUEVA (V), domiciliados en BARRIO MATADERO, TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) -CONDENAR al imputado VILLANUEVA WALTER LUIS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO y LESIONES LEVES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL, Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Primer Supuesto, y Art. 89 en función del Art. 92 y 80 Inc. 1 y 11, todo en el Marco de la Ley Nº 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, todos en función del Art. 55 del Código Penal", a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40,

41 y 26 del Código penal.- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 6 de MARZO de 2025.-

Gustavo Emilio Bordon
Secretario

s/c **E:10/03 V:19/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAURO EZEQUIEL BIANCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34898355, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 202 RESISTENCIA, hijo de NN y BIANCHI, CAROLINA ISABEL, Prontuario Prov. 47052-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 4117/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 76/23 de fecha 05/04/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Mauro Ezequiel Bianchi, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo calificado en grado de tentativa (arts. 167, inc. 4º, en función del 163, inc. 6º y 42 del C.P.), Robo con fuerza en las cosas (art. 164 del C.P.), Robo simple como coautor (arts. 164 y 45 del C.P.), Robo doblemente calificado por efracción y escalamiento (arts. 167, inc. 3º y 4º en función del 163, inc. 4º, del C.P.), todos en concurso real art. 55 del C.P., a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.). En las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Marzo del 2025.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:10/03 V:19/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS DANIEL RIVERO**, (D.N.I. Nº 44.038.371, alias no posee, argentino, con 23 años de edad, soltero, peluquero, domiciliado en Casa 134, La Isla Villa Rio Negro, nacido en Resistencia, Chaco, el día 04/02/2002, hijo de Rivero, Edgardo Daniel y de Maidana, Maricel Miriam, Prontuario Policial NºSP80366 y del R.N.R. Nº U4847430), en los autos caratulados "**RIVERO LUCAS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 4574/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº27/25 del 26.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- Condenando al imputado Lucas Daniel Rivero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (previsto y penado por art. 79 en función con art. 41 bis del Código Penal), a sufrir la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 5 de Marzo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:07/03 V:17/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JONATAN MAURICIO NAHUEL Y/O MAURICIO JONATHAN NAHUEL ARRUA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42191834, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO CENTRAL LA LEONESA, hijo de NN y ARRUA, ALICIA BIBIANA, Prontuario Prov. 73871 SP, en los autos "**ARRUA MAURICIO JONATHAN NAHUEL Y/O JONATAN MAURICIO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº36409/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº239 del 07/10/2024 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "**ARRUA, SANTIAGO TEODORO JOEL; ARRUA, MAURICIO JONATHAN NAHUEL; MONGES, DANIEL PASCUAL S/ROBO CON ARMA BLANCA**", Expte. Nº 18700/2022-1-Principal- y sus agregadas por cuerda caratulada "ARRUA, JONATAN MAURICIO NAHUEL; MONGES, DANIEL PASCUAL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº 23483/2023-1, y caratulada "MONGES, DANIEL PASCUAL S/ LESIONES GRAVES", Expte.Nº 779/2018-5"; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JONATAN MAURICIO NAHUEL ARRÚA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN CALIDAD DE COAUTOR DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2º primer supuesto, en función de los Art. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en La Leonesa, Chaco, en fecha 29/05/2022 en perjuicio de Alfonzo Gabriel Figueredo (Expte. Nº18700/2022-1); y en fecha 12/06/2023 en perjuicio de Eduardo Germán Galeano (Expte. Nº23483/2023-1)... Fdo.:

FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:07/03 V:17/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARLOS NAHUEL ACUÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 48339575, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2005, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CHACO 1500 BARRIO JUAN B. ALBERDI RESISTENCIA, hijo de CARLOS FABIAN CENTURION y EUGENIA MARGARITA REYNA ACUÑA, Prontuario Prov. 81721SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACUÑA CARLOS NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº33800/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº284 DEL 14/10/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa principal Nº 11953/2024-1 caratulada "Acuña, Carlos Nahuel; Acuña, Iván Alexis s/Robo calificado por lesiones" y su agregada por cuerda Nº 954/2024-1 caratulada "Acuña, Carlos Nahuel S/Hurto", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Nahuel Acuña, se establece en la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Robo doblemente Agravado por Lesiones Graves y por la Participación de un Menor en Concurso Real con Robo con violencia en las personas, previstos y penados por los arts. 164, 166 inc. 1 y art. 41 quater del CP; por los hechos cometidos en esta ciudad el 24/04/2024 en perjuicio de la Sra. Ana María Cortada y el 30/01/2024 en perjuicio de la Sra. Ileana Pabla Caleta Palta, investigados y requeridos a juicio por los Equipos Fiscales Nº 3 y 14 de esta ciudad, en la causa principal Nº 11953/2024-1 caratulada "Acuña, Carlos Nahuel; Acuña, Iván Alexis s/Robo calificado por lesiones" y su agregada por cuerda Nº 954/2024-1 caratulada "Acuña, Carlos Nahuel S/Hurto". Con costas... Fdo.:SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 27 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:07/03 V:17/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MEDINA, MATIAS CELESTINO**, argentino, soltero, ladrillero, de 27 años de edad, nacido en LAS GARCITAS, el 29 de julio de 1997, hijo de CELESTINO MEDINA y de BELEN SOSA, quien acredita su identidad con D.N.I. Nº 40.584.715 se domicilia en CALLE PASO S/Nº, que en los autos N° 206/16-5, caratulada "**MEDINA MATÍAS CELESTINO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION**" se dictó la siguiente Resolución Nº 1.-Gral. José de San Martín, CHACO, 28 Febrero del 2025; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MATIAS CELESTINO MEDINA, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE MENOR DE EDAD, previsto y penado por el art. 277, inc. 1, apartado "c", e inciso 2, en función del art.41 quater, todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nª 12 de fecha 09 de Marzo del 2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 126.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...;Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 28 de febrero de 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:07/03 V:17/03/2025**

———————— >*< ————————

BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GUSTAVO ARIEL LEZCANO**, (a) "Tatuador", de nacionalidad argentino, con 49 años de edad, de estado civil: casado, con instrucción, de ocupación tatuador, se domicilia en Barrio Villa Prosperidada, Calle León Zorrilla Nº 1100, Resistencia (casa de su hijo PABLO ARIEL LEZCANO); que ha nacido en Resistencia, el 6/10/1975, DNI: 24.534.572, hijo de Jorge Molinari (F) y de Juana Amelia Lezcano (F), que en los autos N° 1852/2021-5, caratulada: "**LEZCANO GUSTAVO ARIEL S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: Nº..48.... Gral. José de San Martín, CHACO, 5 DE MARZO del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GUSTAVO ARIEL LEZCANO, DNI: 24.534.572, ya filiado, de los delitos de AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL ESTOS DOS ÚLTIMOS EN CONCURSO IDEAL, TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos y reprimidos en los Art. 149 Bis primer párrafo primera parte y Art. 239, en función del Art. 54 y 55 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de

Rebeldía Nº 96 de fecha 28 de marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº288. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO.
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 5 DE MARZO del 2025.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:07/03 V:17/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CORONEL SALUSTIANO MARTIN** de nacionalidad argentino, con 48 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, D.N.I. N° 24.762.915, domiciliado en Barrio San Martin de la Localidad de San Bernardo-Chaco, nacido en Lote 14 de La Tigra en fecha 14 de Agosto de 1975, hijo de Salustiano Coronel (y) y de Adela Alvarez (f); en la causa caratulada: **"CORONEL, SALUSTIANO MARTIN S/ HURTO Y AMENAZAS"** - Expte. N° 128/2022-3 (Reg. del Equipo Fiscal Nº 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 04 de fecha 08/02/2024, en la cual se RESUELVE: "…I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado CORONEL SALUSTIANO MARTIN, de circunstancias personales obrantes en autos, en los delitos de "AMENAZAS" (Art. 149 Bis 1° párrafo C.P), "LESIONES LEVES AGRAVADAS" (Art. 89 en función del Art.94 C.P)y "HURTO" (Art. 162 C.P)", todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P), de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 12/11/2022 respecto del imputado CORONEL SALUSTIANO MARTIN , las cuales fueron notificadas en la misma fecha conforme constancia obrante a Orden 2-pag.27 (fs.12) (digitalizada en fecha 03/02/2022).- II°) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 156.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de CORONEL SALUSTIANO MARTIN, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) …IV°)…V°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa al Equipo Fiscal de origen, a sus efectos...-" Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA -JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 26 de febrero de 2025.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:05/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANCHEZ LUIS ALEJANDRO** alias "Limón", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, estado civil soltero, de profesión empleado de Rotisería, D.N.I. Nº 46.674.174, domiciliado en Wenseslao Nº 140 de Villa Angela, nacido en Villa Angela en fecha 27 de junio de 2005, que ha cursado estudios secundario incompleto, hijo de Cesár Luis Sanchez (v), y de Jessica Analía López (y); en la causa caratulada: **"JUNCO, AUGUSTO NICOLAS Y SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO"** - Expte. N° 4191/2024-3 (Reg. del Equipo Fiscal Nº 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 45 de fecha 09/12/2024, en la cual se RESUELVE: "...I°) HOMOLOGAR Y DAR POR CUMPLIDO EL ACTA ACUERDO celebrado en fecha 27 de Septiembre del año 2024 (0. S. N° 82) suscripto voluntariamente entre el Sr. LAZAROFF, ENZO CARLOS - D.N.I. N° 32.089.328-(damnificado), y el Sr. SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO -D.N.I. N° 46.674.174- (imputado)..., conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco y los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. – II°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados y SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO en el delito de "ROBO AGRAVADO EN GRADO DE COAUTORIA" previsto en el Art. 164 en función del Art. 167 inc. 4, en función del Art. 45 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6° del C. P., y en los Arts. 357 y 359 inc. 4° en función del Art. 8 y 431 de la Ley 965-N del C.P.P. DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 20/09/2024 respecto del imputado SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO obrante a 0.S. N° 66 y 67 del presente expte. digital .- III°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES de la DRA. RUIZ DIAZ, NATALIA JOHANA VANESA -Defensora particular- en la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($271.571) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO y a cargo del nombrado. DÉSE

INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351y 4182.- IV°) V°) VI°) ... VII°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- NOTIFÍQUESE...-" FDO. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA -JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 26 de febrero de 2.025.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c **E:05/03 V:14/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NICOLAS ALBINO ROMERO**, de nacionalidad Argentino, con 23 años de edad, estado civil soltero, de profesión empleado rural, D.N.I. N° 42.732.805, domiciliado en Planta Urbana de Enrique Urien, nacido en Villa Ángela, en fecha 06/09/2000, hijo de Albino Romero y de Almenia Elsa Diaz; en la causa caratulada: **"ROMERO NICOLAS ALBINO S/ AMENAZAS (CON ARMAS)."** - Expte. Nro 3902/2021-3 , se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓNN° 49 de fecha 20/12/2023, en la cual se RESUELVIO:"1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ROMERO, NICOLAS ALBINO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de AMENAZAS" - Art. 149 Bís, 1° párrafo 1° apartado del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 15/09/2021 respecto del imputado ROMERO, NICOLAS ALBINO, obrante a Orden N° 19 del expte. digital - SIGI- la que fuera digitalizada en fecha 16/09/2021.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 156.000) TODO CON MAS I. V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ROMERO, NICOLÁS ALBINO, y a cargo del nombrado. - DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) ... IV°) V°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVESE la presente causa.... -" Fdo. DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN -JUEZA SUBROGANTE DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 26 de febrero de 2025.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c **E:05/03 V:14/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ JUAN ROLANDO**, D.N.I. Nº 35.859.196, Cel. Nº 364 4158534 (solo WhatsApp), apodado "BOBI", edad 32 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en MIRAFLORES, CHACO, el 12/02/1991, domiciliado en BARRIO CHATITA, MIRAFLORES, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO PLAZOLETA, MIRAFLORES, CHACO, SI sabe sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de RUIZ JUAN LADISLAO (V) y de RUIZ AMBROSIA (V), domiciliados en BARRIO EVEN EZER, MIRAFLORES, CHACO; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENANDO al imputado RUIZ JUAN ROLANDO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL,(Art. 119, PRIMER y TERCER párrafo del C.P.), a sufrir la pena de SEIS (06) años de prisión efectiva, en esta causa Nº 1244/2023-6, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de Abuso sexual con acceso carnal. Con costas. Exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II)...-III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 27 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:05/03 V:14/03/2025**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **DANIEL HERNAN CACERES**, alias no tiene, de nacionalidad argentino, con 24 años de edad, estado civil soltero, desocupado, D.N.I. Nº 43.537.281, domiciliado en Barrio Escalada de Pcia. R. Sáenz Peña, calle 5 y 6, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña en fecha 02/08/2000, que es hijo de HERNAN MIRCHENKO (V), y de LIDIA GRISELDA CACERES (y); en la causa

caratulada: **"CACERES DANIEL HERNAN S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD"** - EXPTE. N° 2081/2022-3, se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 37 de fecha 20/09/2024, en la cual se RESOLVIÓ:"...I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado CACERES, DANIEL HERNAN, ya filiado, en los delitos de "RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL", previstos y reprimidos por el art. 239 y Art. 149 bis ler párrafo, ler apartado, todos en función del Art. 55 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO CACERES, DANIEL HERNAN EN FECHA 17/05/2022 conforme constancia obrante en el presente Expte. Digital a Orden N° 06.- II°) III°) ... IV°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art.274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa al Equipo Fiscal de origen, a sus efectos...-" Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA -JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Angela, Chaco, 26 de febrero de 2025.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretaria

s/c **E:05/03 V:14/03/2025**

———————— >*< ————————

EDICTO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de1 Dec. Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/OCOBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOSO CHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓNGANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: **"BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE"**, Expte. Nº 43/2025. Villa Angela, 17 de febrero de 2025.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 209.000 **E:21/02 V:31/03/2025**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MULTIPALLET S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente Nº E-3-2024-6233-AE / ID 30301 "**MULTIPALLET S.A.** S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO", se hace saber por un día que por Acta de Directorio Nº 123 de fecha 29 de Diciembre de 2023, Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 32 de fecha 23 de Enero de 2024 y Acta de Directorio N° 125 del día 05 de febrero de 2024 de aceptación de cargos, se ha dispuesto la designación por un periodo de tres ejercicios al siguiente Directorio: PRESIDENTE: GARCIA MARTEL, Nora Mabel Libertad, NACIDA EL 15/09/1955, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión contadora, DNI 11.730.965, CUIT 27-11730965-2 con domiciliado en Mariano Moreno 761, y DIRECTOR SUPLENTE: KOHN Noe Armando, NACIDO EL 24/11/1982, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión docente, abogado, DNI 29.810.237, CUIT 20-29810237-5, con domicilio en Mariano Moreno 761, ambos de la localidad de Presidencia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Resistencia – Chaco, 06 de marzo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E2-2025-3828-Ae **E:14/03/2025**

EL ESTRIBO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. "**EL ESTRIBO S.A** S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO- MANDATO VENCIDO, N° E-3-2018-4538-E, se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2017 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 09 de diciembre de 2017 han determinado la conformación de su Directorio de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Sr. Jorge Enrique HOLZER, argentino, Empresario - DNI N° 22.713.972 - CUIT 20-22713972-3 - J. J. de Urquiza 1409, Pcia. Roque S. Peña -Chaco; DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: Sra. Claudia Andrea RIEDMAIER- Argentina, Empresaria -D.N.I. N° 23.383.765 - CUIT 27-23383765-8 - J. J. de Urquiza 1409, Pcia. Roque S. Peña - Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Francisco José Riedmaier Argentino, empresario - D.N.I. N° 30.084.965 CUIL 20-30084965-3 - Ruta nacional 12 - San Cosme - Corrientes; Todos con domicilio especial constituido en Av. Wilde N° 583 de la Ciudad de Resistencia - Chaco. Todos con una duración de mandato de Tres ejercicios. Resistencia, Chaco - 10 de Marzo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E2-2025-3755-Ae **E:14/03/2025**

_____ >*< _____

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL FORTÍN"-MACHAGAI

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión del Club Social y Deportivo el Fortín de la ciudad de Machagai, comunica a los señores socios que el día 26 de marzo de 2025, a partir de las veinte (20) horas, en sus instalaciones deportivas, se llevara a cabo, la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior
2.- Lectura y aprobación de la Memoria Anual. -
3.- Aprobación del estado contable. Periodo 01/09/2023 hasta el 31/08/2024.-
4.- Designación de tres (3) socios para que junto al presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea. -
5.- Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva, por terminación de mandato. -

Sanchez Mariela Elizabeth **Rudaz Jose Luis**

Secretaria *Presidente*

E2-2025-3820-Ae **E:14/03/2025**

_____ >*< _____

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MACHAGAI LIMITADA

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento con las disposiciones estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA de MACHAGAI LTDA., convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Asociación Juvenil Cooperativista, sito en Suipacha y Antonio Galizzi, de la localidad de Machagai, provincia de Chaco, el día 28 de marzo de 2025 - fuera de término - a partir de las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA

1°_ Elección de tres asociados para, que juntamente con los señores Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.-
2° Motivos por los que se realiza la Asamblea fuera de témino.-
3°_ Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Ajustados por Inflación según Res. 539/19 de la F.A.C.P.C.E y Res 519/19 INAES, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio No 98 cerrado al 31 de octubre 2024.-
4°_ Autorizar al Consejo de Administración a recibir, prendar o gravar, industrializar y/o comercializar, liquidar e invertir para el desenvolvimiento económico de la Institución, toda la producción de la campaña 2024/2025, que entreguen los asociados.
5°_ Fijar los honorarios del Síndico y compensación de gastos a Consejeros para el Ejercicio N° 98° de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 de la Ley 20337/73
6°_Poner a Consideración de la Asamblea el destino del Ajuste del Capital del ejercicio considerado expuesto en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.-
7°_ Elección de una Comisión Receptora de Votos. Total seis asambleístas, para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.-
8°_ Elección de:
a) Tres (3) miembros titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los señores: GEROMETTA, Pedro Antonio; GEROMETTA, Oscar Dante y SERAFINI, Oscar Anselmo, todos por terminación de mandato.
b) Cinco (5) miembros suplentes en reemplazo de los señores:

LOVEY, Alberto; NUÑEZ, Martin, BIGLIA, Ariel Ignacio y dos (2) lugares vacantes, todos por terminación de mandato.
c) Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores SPINNENHIRN, Alexis Teodoro y SERAFINI, Alberto José; por terminación de mandato
Nota: Indefectiblemente la Asamblea se realizará con el número de socios presentes si pasada una hora después de la fijada no se ha obtenido quórum (art.32 Estatutos Sociales). En caso de lluvia la Asamblea será diferida y la fecha se dará a conocer a través de emisoras radiales. En ese caso sintonizar L.T.16 Radio Sáenz Peña a
efectos de informarse.

Luis Dante Dreher *Secretario* **Jorge Luis Serafini** *Presidente*

E2-2025-3833-Ae **E:14/03/2025**

_____ >*< _____

SOCIEDAD DE MEDICINA RESPIRATORIA DEL NORDESTE ARGENTINO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Respiratoria del Nordeste Argentino (SOMERNEA) en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2025 a las 10:30 horas, a través de plataforma Zoom, ID 5541977986, Contraseña JsX3Mu y en la sede del Colegio Médico Gremial Resistencia - Chaco, cito en Julio Argentino Roca 565. Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) Asociados que refrenden el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la Asociación.
2. Explicación de realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura y consideración de los Estados Contables que comprenden Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado al 30/06/2024.
4. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el termino de dos (2) años, por finalización de mandato de sus integrantes.
5. Cambio de Domicilio de la Entidad.

Dra. Ana María Pintos
Presidente

E2-2025-3838-Ae **E:14/03/2025**

_____ >*< _____

MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva)

CONVOCATORIA REUNIÓN DE SOCIOS (ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA)

Se hace saber por (5) días la Convocatoria de Raul Enrique MARTÍN, DNI Nº 10.288.431, en su carácter de Socio Gerente, administrador y representante de la empresa comercial "MARTÍN HERMANOS" S.C. CUIT 30-67013230-3; que cita en primera y segunda convocatoria (en caso de resultar necesario esta última será realizada una hora después de la primera convocatoria con los socios presentes) a reunión (Asamblea) Ordinaria y Extraordinaria de los socios de MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva) CUIT: 30-67013230-3, a ser celebrada el día jueves 27 de Marzo de 2025 a las 13 horas, ambas convocatorias tendrán lugar en la sede social (domicilio legal) ubicada en esquina Mariano Moreno y Antártida Argentina, de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Tratativas y esclarecimiento acerca de la cantidad de socios vigentes, de las modificaciones del contrato social, de la existencia de transferencia, donación, cesión, ventas y/o cualquier acto de traspaso/transmisión que se hubiera producido, de las "partes de interés" (capital social) de MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva) CUIT: 30-67013230-3.-
2) Tratativas y esclarecimiento acerca de cotitulares, condóminos, apoderados, representantes y/o responsables y/o facultades y/o vínculos/relaciones, extendidas/otorgadas por parte de los socios a terceros, con respecto a la sociedad y/o los socios y/o comunidad y/o bienes de MARTIN HERMANOS S.C. (Sociedad Colectiva) CUIT: 30-67013230-3, y/o con respecto a esta sociedad misma.-
3) Libros y papeles sociales.-
4) Estados contables.-
5) Inventario.-
6) Balances.-
7) Estado de resultados.-
8) Notas Complementarias.-
9) Memoria del Ejercicio.-
10) Estado actual de la sociedad y planes para la continuidad de sus operaciones.-
11) Estado de las cuentas bancarias y otros bienes de la sociedad.-
12) Tratativas para afrontar deudas.-

13) Aprobar y disponer la disolución de la sociedad y designar quién/nes practicarán la liquidación final.-

Raul Enrique Martín

Socio Gerente, administrador y representante.-

R. N°: 209.204 **E:10/03 V:19/03/2025**

———————— >*< ————————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.025 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2024.
3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2024.
4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2024.
5) Proyecto de Distribución de Utilidades.
6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico representante de los accionistas Clase "A", Cr. Daniel Alejandro Rodriguez. Designación de un (1) Síndico Suplente en representación de los accionistas Clase "A" hasta la finalización del mandato del Síndico renunciante, en su caso.
7) Designación de Auditoría Externa para los ejercicios económicos correspondientes a los años 2.025 y 2.026.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.".

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente – Nuevo banco del Chaco S.A.

R. N°: 209.160 **E:07/03 V:17/03/2025**

———————— >*< ————————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.025 a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia del Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Aprobación de aportes irrevocables de capital a la sociedad NOVUSTEC S.A.U. - antes ACTIVOS DIGITALES S.A.U., efectuados a cuenta de futuros aumentos de capital, aprobados por el Directorio de Nuevo Banco del Chaco S.A., por un valor de Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Noventa y Siete Centavos ($1.541.760.446,97).
3) Aprobación de los futuros aumentos de capital de la sociedad NOVUSTEC S.A.U. que resulten de la capitalización de los aportes aprobados en el punto anterior.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente – Nuevo banco del Chaco S.A.

R. N°: 209.159 **E:07/03 V:17/03/2025**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA Nº 42/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad

OBJETO: adquisición de dos (2) aires acondicionados tipo piso techo de 15.000 frigorías frío/ calor con kit para su instalación; un (1) aire acondicionado tipo piso techo de 18.000 frigorías frío/calor con kit para su instalación; ocho (8) aires acondicionados tipo Split de 4.500 frigorías frío/calor; y doce (12) ventiladores de techo, los cuales estarán destinados al Instituto de Educación Superior

de Formación Policial y Seguridad Pública, a ser instalados en los sectores: aulas y dormitorios de la Escuela de Oficiales, de la Policía Provincial.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticinco millones setecientos catorce mil ($25.714.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 25 de marzo de 2025, a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/3/2025, a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 14/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

LICITACION PÚBLICA Nº 43/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: adquisición de medicamentos: destinados al tratamiento por un periodo estimado de dos (2) meses de aquellos Pacientes Diagnosticados con Hemofilia y son atendidos en el Servicio Hemato- Oncológico, perteneciente al Hospital Pediátrico dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento dieciséis millones quinientos tres mil doscientos sesenta y nueve con ochenta centavos ($116.503.269,80).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 25 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/3/2025, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 14/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

LICITACION PÚBLICA Nº 44/2025

(Segundo llamado)

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y del Bicentenario "General Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos mil doscientos treinta y un millones doscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con sesenta centavos ($2.231.263.369,60).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de marzo de 2025, a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/3/2025, a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 14/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete cinco ($5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher - *Director A/C*

s/c **E:14/03/2025**

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 18/25

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo oficial marca Toyota Corolla, modelo XEI 1.8 6M/T Año 2018, Dominio AC-627-DV (con provisión de repuestos y mano de obra), perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Estratégica.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 25 de marzo de 2025 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación de sellos/tasas R.G.N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes

Directora de Administración

s/c **E:14/03 V:17/03/2025**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 96/25 - EXPEDIENTE Nº 22/25

OBJETO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE PROVINCIAL PARA 6 MESES.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LAS VI CIRCUNSCRIPCIONES.

FECHA DE APERTURA: 25 DE MARZO DE 2025

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 55.000.000,00 (Pesos cincuenta y cinco millones).

Carla Fernández Larre

Dto. Compra y Suministros

s/c **E:10/03 V:19/03/2025**

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1010-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5197/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcelas 3 y 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra un 76% Zona de Restricción Severa y un 24%

en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra un 60% zona de Restricción severa y un 40% en zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del, correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcelas 3 y 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5197/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, el que se encuentra un 76% Zona de Restricción Severa y un 24% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, **Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 10, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra un 60% zona de Restricción Severa y un 40% en zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya

existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1009-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-4476/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, Matricula Profesional Nº 390, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Río Bermejo sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Parcela 1, según Plano 12-80-R Colonia Coronel Dorrego, departamento Gral. San Martín;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mateo Ojeda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, Adjuntando planimetría con que documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen Satelital en e- parte 3;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Bermejo, según planos incorporados en e-parte 2 en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2024-4476/Ae, presentados por el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Mateo Ojeda, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII, Sección C, Parcela 1, Según Plano 12-80-R Colonia Coronel Dorrego, Departamento Libertador General san Martín, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1008-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5399/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, ya cuenta con Resolución Nº 1687/22 de riesgo Hídrico y se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San

Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, ya cuenta con Resolución Nº 1687/22 de riesgo Hídrico y se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5399/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1005-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-4607/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Sandra Alonso, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo

establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-4607/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble identificado Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 46, Parcela 8, de la ciudad de Barranqueras, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1020-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 24 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5242/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Johana Mariel Chevalier, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 28% Zona de Restricción Severa Temporaria y un 72% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5242/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 28% Zona de Restricción Severa Temporaria y un 72% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1015-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5206/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% Zona de Restricción Leve, 5%zona de Restricción Severa y 5%zona de Restricción Prohibida con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 70% Zona de Restricción Leve,10% en zona de Restricción Severa y 20% en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295,

Parcela 63, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 95% Zona Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 5 % no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la resolución 303/17, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 80% Zona de Restricción Leve con Plan de drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 20% no se analiza por estar en zona de restricción Prohibida, según resolución 303/17, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% Zona de Restricción Leve, 5%zona de Restricción Severa y 5% zona de Restricción Prohibida con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo,

Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 70% Zona de Restricción Leve,10% en zona de Restricción Severa y 20% en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5206/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 58, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 95% Zona Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 80% Zona de Restricción Leve con Plan de drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los
desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1014-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5416/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Joaquín Ávalos Alurralde, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje

Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5416/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 56, Parcela 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia y cumplido, archívese.

CARLOS MARCELO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1013-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Octubre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2024-13477/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Delia Beatriz Araujo Frisone, a cargo de la Dirección de desarrollo Urbanístico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Nueva Pompeya, Departamento Güemes;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 31, Parcela 4, de la localidad Nueva Pompeya, Departamento General Güemes es APTO para su Urbanización en un radio de 100m del centro de coordenadas (Lat.:24.929474º Long.:-61.48713º);

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 31, Parcela 4, de la localidad Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, del análisis de antecedentes existentes en este departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, sobre los eventos de precipitaciones extremas ocurridas en el año hidrológico 2007-2008, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 31, Parcela 4, de la localidad Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble es APTO para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2024-13477/Ae.

Artículo 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Nueva Pompeya, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Nueva Pompeya, cumplido archivar.

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1076-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 11 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-2736/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 17 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que se encuentra en 35% en Zona de Restricción Leve, 65% en Zona de Restricción Severa por precipitación, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18, de este organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 17 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: topografías, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que el inmueble ante evento de precipitaciones presenta riesgos severos de anegarse por desbordes del bañado situado al norte del mismo;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 17 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que se encuentra un 35% en Zona de Restricción Leve, un 65% Zona de Restricción Severa por precipitación, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-2736/Ae.

Artículo 2º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Benítez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1074-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 11 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-6385/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 –Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 79% en Zona de Restricción Severa Temporaria y un 21% en zona de Restricción Leve, Con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido

en la Resolución Nº 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 –Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-6385/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 61, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 79% en Zona de Restricción Severa Temporaria y un 21% en zona de Restricción Leve, Con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1072-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 8 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5196/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 16,00 % Zona Leve, 11,00% Zona de Restricción Leve Regulada, 39,50 %Zona de Restricción Severa y 33,50 % en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo. Las zonas de restricción Prohibida y severa antes mencionadas se encuentran ocupadas con rellenos y construcciones irregulares. Los porcentajes indicados son aproximados y se deberá realizar la Mensura para la demarcación de línea de Ribera por un profesional de la Agrimensura, y tramitar el Expediente con la modificación del estado Parcelario en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 66,50% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 33,50% en zona de Restricción prohibida, según Resolución Nº 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 16,00 % Zona Leve, 11,00% Zona de Restricción Leve Regulada, 39,50 % Zona de Restricción Severa y 33,50 % en zona de Restricción Prohibida con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5196/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 66,50% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO	JORGE VICTOR PILAR
Vocal	Presidente
Administración Provincial del Agua	Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1065-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5203/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 3 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 3 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que dicho inmueble no presenta riesgos de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 3 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5203/Ae.

Artículo 2º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1095-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5200/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 82, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 82, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación, quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 82 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5200/Ae.

Artículo 2º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1094-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-6471/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Mario E. González, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XXI, Parcela 118, Colonia Pastoril, Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del arroyo Zapiran;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Estado Provincial del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del arroyo Zapiran, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 7 Ha 97As 77Cas bajo Línea de Ribera y afectado al Arroyo Zapiran. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la delimitación de la Línea de Ribera del Arroyo Zapiran, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2024-6471/Ae, presentados por el Agrimensor Mario E. González, en terreno propiedad del Estado Provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral Circunscripción XXI, Parcela 118, Colonia Pastoril, Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del sistema hídrico del Arroyo Zapiran y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y luego archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1093-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5198/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Pampa del Indio, Departamento libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 1 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 2 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin , el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 3, Parcela 1 al 20, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin , el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 4, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C,

Quinta 1, Manzana 1 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin, Sección C, Quinta 1, Manzana 2 de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 3, Parcela 1 al 20, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin, Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 4, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 1**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin , el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización; **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 2**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General

San Martin, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 3, Parcela 1 al 20**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin , el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, **Circunscripción III, Sección C, Quinta 1, Manzana 4**, de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martin el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5198/Ae.

Artículo 2º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1087-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-6267/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº 303/17 – Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano,

de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 – Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-6267/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1104-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2024-19373/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183**, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217**, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183**, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, **Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217**, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº

121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas d eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, en tanto que el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2024-19373/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 183, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano y el inmueble ubicado en:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcela 217, de la Localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1099-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5502/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor José Osvaldo Shaller, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 100 % en Zona de Riesgo Severo por crecidas del sistema fluvial Paraná-Tragadero, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº902/18, de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 8 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia acorde a las definiciones planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este organismo;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua, como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 100 % en Zona de Riesgo Severo, por crecidas del sistema fluvial Paraná-Tragadero, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº902/18, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5502/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción XI, Chacra 111, Parcelas 163,164 y 347 de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: se observa que los inmuebles no presentan riesgo de anegamiento por lluvia acorde a las definiciones planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1097-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5207/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 4 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 4 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 4 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5207/Ae.

Artículo 2º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1096-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5204/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 35 % en Zona de Restricción Leve, 7% en Zona de Restricción Severa y 58% en Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera Lag. Colussi), encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San

Fernando, se encuentra un58% Zona Prohibida, que corresponde al cuerpo lagunar de la Laguna Colussi y un 42% en zona de Restricción Leve, Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 35 % Zona de Restricción Leve, 7% Zona de Restricción Severa y 58% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera Lag. Colussi), encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5204/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 50, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 58% en Zona Prohibida que corresponde al cuerpo lagunar de la Laguna Colussi y un 42% en zona de Restricción Leve, Sin plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua